

Dña. Olga García García
Presidenta
Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, SA
[REDACTED]
[REDACTED] Madrid

ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA CARGA DE CONTENEDORES DE COMBUSTIBLE GASTADO ENUN 52B DE LA CENTRAL NUCLEAR SANTA MARÍA DE GAROÑA, EN FASE 1 DE DESMANTELAMIENTO

Con fecha 20 de mayo de 2025 (n.º de registro de entrada 29381) se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear solicitud de apreciación favorable de la carga de contenedores de combustible gastado ENUN 52B, con soldaduras a penetración parcial entre los sectores de la virola envolvente y los cercos, en la central nuclear Santa María de Garoña, en fase 1 de desmantelamiento.

La propuesta se ha presentado de acuerdo a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria XXIII (CSN/ITC/SG/DSG/23/01) asociada a la autorización de la fase 1 de desmantelamiento, según la cual, si en el momento de la carga del contenedor no fuera posible cumplir con alguno de los límites y condiciones establecidos en la misma, el titular deberá solicitar y obtener previamente la apreciación favorable del Consejo de Seguridad Nuclear para poder cargar ese contenedor.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 24 de junio de 2025, ha estudiado la solicitud presentada por Enresa, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Protección Radiológica, y ha acordado apreciarla favorablemente con la condición que se incluye en el Anexo.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que lo dicta, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o impugnarlo directamente, mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

*Firmado electrónicamente por el secretario general
Pablo Martín González*

ANEXO**CONDICIÓN ASOCIADA A LA APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA CARGA DE CONTENEDORES DE COMBUSTIBLE GASTADO ENUN 52B, EN LA CENTRAL NUCLEAR SANTA MARÍA DE GAROÑA, EN FASE 1 DE DESMANTELAMIENTO**

1. No podrá realizarse el transporte de los contenedores ENUN 52B hasta que se apruebe una revisión del certificado de aprobación del bulto de transporte, cuya solicitud venga acompañada de una nueva revisión del Estudio de Seguridad de transporte del contenedor ENUN52B que incorpore íntegramente la modificación de diseño 9267EDS127/9267ES127 en los análisis que forman parte de las bases de diseño. Se establece un plazo máximo de 10 años, para obtener dicha aprobación, desde esta apreciación favorable para la carga.